



REGISTRO N° : 06448839
EXPEDIENTE N°: 03804338

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

San Luis, 06 de junio del 2025

VISTO:

Visto, la Solicitud de Ausencia S/N, de fecha 04 de junio de 2025 con Registro N°06439636, Expediente N°03799774, presentado por el servidor público CAS; JESUS FERNANDO SANTIVANEZ GRANADOS, con DNI N°42782722, con el cargo de Medico Ginecólogo; de asunto solicita Licencia por Paternidad, por diez (10) días;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N°1057, "Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", Artículo 1° Finalidad: la presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", Artículo 8-A.- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad 8.A.1. La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna. 8.A.2 El trabajador sujeto al régimen del D.L. N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, Artículo 1.- Del objeto de la Ley. La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se modifica el Artículo 2.- de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

Artículo 2.- De la licencia por paternidad.

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:



- a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias.

2.5 El trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre".

Que, mediante Resolución Directoral N°167-2024-DIRESA-L-HRC-UP-DE, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Rezola Cañete, el cual tiene por finalidad normar las relaciones y condiciones laborales entre el Hospital Rezola Cañete, sus funcionarios y servidores (...).

De las Licencias y Permisos:

Artículo 44º.- La licencia es la autorización que se concede previamente al servidor, para no asistir al centro de trabajo, por uno o más días. Las licencias pueden ser con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones. Estas deben solicitarse por parte del servidor con la respectiva autorización del jefe inmediato. No podrá otorgarse licencia sin estar visada por el jefe inmediato.

Licencia con goce de remuneraciones

Artículo 45º.- Las licencias con goce de remuneraciones se conceden en los siguientes casos:

- Licencias por incapacidad causada por enfermedad o accidente de común.
- Por padecer tuberculosis o de neoplasia maligna.
- Licencia por gravidez – maternidad.
- Licencia por lactancia.
- Licencia por fallecimiento familiar: conyugue, hijos, padres o hermanos.
- Por citación expresa, judicial, militar o policial.
- Por función edil.
- Por adopción.
- Licencia por paternidad.
- Representación deportiva.
- Por enfermedad de familiar directo, que se encuentra en estado grave o terminal, y/o sufran, accidente grave.
- Otros casos que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

En adición a lo anterior, el Hospital otorgara facilidades (Licencia) a los representantes de las organizaciones sindicales, conforme a las normas aplicables.

Que, mediante Solicitud de Ausencia S/N, de fecha 04 de junio de 2025, el servidor **JESUS FERNANDO SANTIVANEZ GRANADOS**, solicita Licencia por Paternidad de diez (10) días, desde el día 14 de mayo del 2025 al 23 de mayo del 2025, adjunta Acta de Nacimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de registro N° 3007063410, mediante Hoja de Trámite, Documento de Registro N° 06439636, Expediente de Registro N° 03799774;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los Artículos 7º y 17º, respectivamente, del Texto Único ordenado de la Ley N°2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público no afecte a terceros y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades conferidas a los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, Artículo 2º Delegar a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;





Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal de la Unidad de Personal, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar con **eficacia anticipada de diez (10) días calendario desde la fecha (14/05/2025 al 23/05/2025)**, la Licencia por Paternidad al servidor CAS; **JESUS FERNANDO SANTIVÁÑEZ GRANADOS** con DNI N°42782722, con el cargo de trabajador de servicios generales en la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Cañete - Rezola de la Dirección Regional de Salud de Lima, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima. -----

Regístrese y Comuníquese,




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE
LIC. JUAN FRANCISCO COTOYA VALDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- () UNIDAD DE PERSONAL
- () ÁREA DE LEGAJOS
- () INTERESADO.
- () ARCHIVO.

LPBY/MLPM/JFOV/YHC